



31 MAR 2016

Nº ..... 712 .....

## RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RENUEVA LA ACREDITACIÓN COMO CENTRO PARA LA FORMACIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE DESFIBRILADORES SEMIAUTOMÁTICOS EXTERNOS

Visto el expediente incoado a instancia de **Rubén Campo González**, en representación de **ANEK S-3, S.L.** en el que solicita la renovación de acreditación como Centro para la formación inicial y continuada en la utilización de desfibriladores semiautomáticos externos en base a los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Con fecha **22/01/2016**, Registro de Entrada nº **82304/462**, se solicita por **Rubén Campo González** en representación de **ANEK S-3, S.L.** que se renueve la acreditación como Centro de formación para la impartición de cursos de formación inicial o continuada en desfibriladores semiautomáticos externos.

**Segundo.-** A la solicitud acompaña la declaración responsable de que los datos y documentos obrantes en la ESSSCAN no han variado o en su defecto la documentación donde figuran los cambios habidos desde la primera acreditación otorgada.

**Tercero.-** Con fecha **11 de febrero de 2016**, se emite informe favorable por la Técnico de este Ente Público.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El Art. 8 del Decreto 157/2015 de 18 de junio establece:

1. "Solo las entidades públicas o privadas acreditadas por la ESSSCAN podrán impartir los cursos de formación, que tendrán la duración y contenidos previstos en el Anexo 1 de este Reglamento.

Las entidades que impartan formación en desfibrilación, tendrán que recoger en sus Estatutos su dedicación a la formación preferentemente sanitaria.

Cualquier Centro o Institución interesados en impartir los cursos de formación inicial y continuada podrá solicitar su acreditación a la ESSSCAN, acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Contar con una dotación mínima en material pedagógico en cada centro, por cada grupo de ocho alumnos que deberá estar compuesta al menos por:
  - Un docente.
  - Dos maniqués de simulación que permitan la práctica de maniobras de soporte vital básico, incluyendo apertura de la vía aérea, la ventilación artificial (boca a boca, boca a nariz o boca a mascarilla) y la compresión torácica intermitente (denominada "masaje cardíaco externo"), así como la utilización del desfibrilador externo semiautomático.



- Un maniquí pediátrico de simulación.
  - Dos mascarillas para ventilación artificial.
  - Un desfibrilador externo semiautomático de formación, debidamente homologado.
- b. Disponer de docentes acreditados ante la ESSSCAN.
- c. Solicitar a la ESSSCAN con dos meses de antelación respecto a su inicio, el Reconocimiento de Oficialidad de los cursos que pretende impartir en esta materia, de acuerdo con su normativa de regulación
2. La acreditación de los Centros de Formación tendrá una vigencia trienal, debiendo ser renovada en dicho plazo mediante el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados anteriores. La falta de renovación en plazo determinará la pérdida de la acreditación para la impartición de los cursos de formación y reciclaje a que se refiere el presente Reglamento.”

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho

### RESUELVO

**Primero.-** Renovar la acreditación al Centro **ANEK S-3, S.L.**, para impartir cursos de formación inicial y continuada en la utilización de desfibriladores semiautomáticos externos por los primeros intervinientes.


**Segundo.-** La Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias, en cualquier momento puede comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos (Art. 8.1)

**Tercero.-** La acreditación tendrá una vigencia trienal, debiendo ser renovada en dicho plazo mediante el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados anteriores. La falta de renovación en plazo determinará la pérdida de la acreditación para la impartición de los cursos de formación y reciclaje a que se refiere el presente Reglamento.

**Cuarto.-** En el certificado, o en su caso, en el reverso del diploma, han de constar los contenidos del curso que han de ajustarse a lo regulado en el ANEXO I del Decreto 157/2015, de 18 de junio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la utilización de desfibriladores semiautomáticos externos por los primeros intervinientes.

**Quinto.-** Notificar la Resolución al interesado.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de marzo de 2016

  
La Directora de la ESSSCAN  
Yaiza Suárez Robles